



Ayuntamiento de Azuébar

Expediente n.º: 292/2025

Informe-Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas 2025

Tipo de Informe: Borrador ☐ Provisional ☐ Definitivo ☒

INFORME -PROPUESTA DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, de fecha 13 de agosto de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas **nominativamente** en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por **una Norma de rango legal**, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, **aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario**, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.





Ayuntamiento de Azuébar

Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo y el artículo 67.2 párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el **acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión** a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuébar.
- El resto de normativa que resulte de aplicación.





Ayuntamiento de Azuébar

TERCERO. De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

CUARTO. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente **se iniciará de oficio** por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, **o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión o el convenio.**

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

QUINTO. El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

A. Iniciado el expediente por la Alcaldía, que se formule informe de fiscalización previa por Secretaria-Interventora para el otorgamiento de la correspondiente subvención a favor de:

Nombre entidad	Importe	Aplicación presupuestaria
Asociación Cultural La Teja	TRECE MIL EUROS (13.000 €)	334-48301
Sociedad Unión Musical de Azuebar	CUATRO MIL EUROS (4.000 €)	334-48302
Asociación Familiar de Alumnos (AFA)	MIL EUROS (1.000 €)	326-48303

B. De conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se otorgará la subvención por Resolución de Alcaldía que tendrá el carácter de base reguladora de la concesión a los efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C. Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la





Ayuntamiento de Azuébar

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

D. Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

E. Las entidades beneficiarias deberán de presentar la documentación necesaria, que se relaciona a continuación, para justificar la concesión de la subvención:

- a) Certificado aceptando la subvención.
- b) Certificado con las facturas detalladas de los suministros y actividades realizadas.
- c) Copia de las facturas detalladas en el Certificado del apartado b).
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.
- e) Certificado de no haber recibido otras subvenciones o ingresos que superen el coste de la actividad o proyecto a subvencionar.

En caso de no presentar facturas por el importe concedido o de variación de la finalidad de la actuación que ha motivado la concesión de la subvención, dará lugar al reintegro de la misma por parte de la entidad beneficiaria. En ningún momento, se concederán nuevas subvenciones si las anteriores no han sido justificadas. Del mismo modo, podrá exigirse su devolución, si no cumplen estas condiciones.

SEXTO. Respecto al procedimiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas especialidades dependiendo al tipo de subvención en la que nos encontremos. A este respecto, ténganse en cuenta que en los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como, el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la





Ayuntamiento de Azuébar

finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Alcaldesa-Presidenta de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, Plan Estratégico Municipal y resto de normativa de aplicación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar las subvenciones directas/nominativas que se relacionan a continuación:

Nombre entidad	Importe	Aplicación presupuestaria	Objeto
Asociación Cultural La Teja	TRECE MIL EUROS (13.000 €)	334-48301	Promoción cultural
Sociedad Unión Musical de Azuebar	CUATRO MIL EUROS (4.000 €)	334-48302	Promoción cultural
Asociación Familiar de Alumnos (AFA)	MIL EUROS (1.000 €)	326-48303	Promoción educativa

SEGUNDO. Las entidades beneficiarias deberán de presentar la **documentación necesaria**, que se relaciona a continuación, para **justificar la concesión de la subvención**:

- Certificado aceptando la subvención.
- Certificado con las facturas detalladas de los suministros y actividades realizadas.
- Copia de las facturas detalladas en el Certificado del apartado b).
- Certificado del cumplimiento de la finalidad.
- Certificado de no haber recibido otras subvenciones o ingresos que superen el coste de la actividad o proyecto a subvencionar.

En caso de no presentar facturas por el importe concedido o de variación de la finalidad de la actuación que ha motivado la concesión de la subvención, dará lugar al reintegro de la misma por parte de la entidad beneficiaria. En ningún momento, se concederán nuevas subvenciones si las anteriores no han sido justificadas. Del mismo modo, podrá exigirse su





Ayuntamiento de Azuébar

devolución, si no cumplen estas condiciones.

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, así como:

- Que es **incompatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Que se abonará **mediante transferencia bancaria** en **un solo pago** desde su concesión.
- Que el **plazo de presentación de la documentación justificativa** de la subvención **finaliza el 31 de diciembre de 2025**.

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No obstante la Corporación acordará lo que estime oportuno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

